

**ACTA N° 05-AS-SM-06-2024-DIRECFIN-PNP****ACTA DE POSTERGACIÓN****ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-DIRECFIN-PNP-1****PRIMERA CONVOCATORIA****“SERVICIOS DIVERSOS PARA LAS CEREMONIAS PROTOCOLARES DE LA DIRECCION DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL - DIRCII - PNP”**

En la ciudad de Lima, Distrito de Rímac, siendo las 08:30 horas del día 03 de julio de 2024, en las instalaciones de la Sección de Contrataciones del Departamento de Abastecimiento de la DIVLOG PNP, se reúnen los miembros del Comité de Selección designados mediante Formato N° 04 - AS N° 06-2024-DIRECFIN PNP, encargados de la conducción y realización del procedimiento de selección, conforme a las facultades conferidas en el numeral 43.2. del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, a fin de dar inicio a la apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro.

Se hace presente que el Presidente Titular, mediante Carta S/N-GLCH de fecha 02JUL2024, informa que no podrá asistir a la sesión, habiendo justificado su inasistencia. Motivo por el cual se presenta para la sesión, el Presidente Suplente.

Contando con el quorum correspondiente, tal como lo establece el numeral 46.2 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se dio inicio a la sesión.

Miembros del Comité de Selección:

- **LOC PNP LUIS ALBERTO VILLANTOY MIGUEL**, en calidad de Presidente Suplente.
- **CAS PNP ROCIO ROXANA ECHEVARRIA NORES**, en calidad de Primer Miembro Titular.
- **S2 S PNP JOSÉ JUBAL RODRIGUEZ ROMERO**, en calidad de Segundo Miembro Titular.

AGENDA:

- ❖ Verificar el registro de participantes.
- ❖ Descarga de ofertas electrónicas
- ❖ Verificar las ofertas registradas para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2024-DIRECFIN-PNP-1 (Primera Convocatoria)**.



- ❖ Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro.

I. REGISTRO DE PARTICIPANTES

En concordancia con el Art. 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el presente procedimiento de selección, se han registrado los siguientes participantes:

NRO	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO
1	10107381738	APOLINARIO MAYORIA JUAN CARLOS	2024-06-27 21:20:23.0	Válido
2	10179354620	PEREA MENDOZA NATHALIE DEL ROCIO	2024-06-26 10:22:40.0	Válido
3	20509580945	INNOVUM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-06-25 13:43:07.0	Válido
4	20510261101	SERVICE KEOP'S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-06-25 14:24:24.0	Válido
5	20601830788	CIXCOMPERU SOLUCIONES TECNOLOGICAS E.I.R.L.	2024-06-21 11:47:48.0	Válido
6	20605753907	INVERSIONES GENERALES LAURA ROCA S.A.C.	2024-06-27 22:15:30.0	Válido
7	20608345273	AXTIAL SERVICES S.A.C.	2024-07-01 13:55:43.0	Válido
8	20609045338	CARTER & HURTADO S.R.L.	2024-06-23 21:39:55.0	Válido
9	20609833344	JIM CIVI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-06-22 23:29:55.0	Válido
10	20611172461	ALLENDE CONTRATISTAS E.I.R.L.	2024-07-01 23:57:17.0	Válido
11	20611499591	TVT QONTRATISTAS E.I.R.L.	2024-06-30 23:29:08.0	Válido
12	20612573621	CONSTRUCAPRIGLE E.I.R.L.	2024-07-01 23:49:45.0	Válido

Fuente: SEACE

II. DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS

Conforme al cronograma del procedimiento de selección, en concordancia con el numeral 73.1 del Art. 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el 03JUL2024, registraron ofertas a través de la plataforma del SEACE, los siguientes postores:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CEREMONIA DE OFIALES			
20509580945	INNOVUM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	02/07/2024	23:28:34	Electronico
10107381738	APOLINARIO MAYORIA JUAN CARLOS	02/07/2024	23:31:14	Electronico
10179354620	PEREA MENDOZA NATHALIE DEL ROCIO	02/07/2024	23:34:28	Electronico
20510261101	SERVICE KEOP'S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	02/07/2024	23:41:45	Electronico

III. ADMISION DE OFERTA - Verificación de documentación obligatoria:

En concordancia con el numeral 73.2 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el presidente del Comité de Selección dio inicio manifestando que la misma tiene por objeto verificar los documentos exigidos en los literales a), b), c), d), e), f), g) y h) del Art. 52 a efectos de determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases integradas del procedimiento de selección.



Acto seguido, el Comité de Selección se dispone continuar con la verificación del cumplimiento de la presentación de la documentación de presentación obligatoria, a fin de determinar la Admisión de la oferta presentada.

OFERTAS TECNICAS						
N.º	Descripción	Anexos	INNOVUM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	APOLINARIO MAYORIA JUAN CARLOS	PEREA MENDOZA NATHALIE DEL ROCIO	SERVICE KEOP'S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documentos de Presentación Obligatoria						
a)	Declaración Jurada de datos del postor.	Anexo N.º 01	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.	Vigencia de Poder y/o DNI, según corresponda	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52º del Reglamento.	Anexo N.º 02	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	Anexo N.º 03	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio	Anexo N.º 04	NO CUMPLE Nota 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.	Anexo N.º 05	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
g)	El precio de la oferta en SOLES.	Anexo N.º 06	CUMPLE Nota 2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Presentación Facultativa						
a)	En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	Constancia y planilla	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA
b)	Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa.	Anexo N.º 11	PRESENTA	PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA
ESTADO DE ADMISIBILIDAD			NO ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO



DESARROLLO DE NOTAS:

Nota 1 y 2: De oferta técnica del postor INNOVUM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Al respecto, las bases integradas que constituyen las reglas generales del procedimiento, establecen que los postores tienen la obligación de consignar el plazo ofertado, conforme se muestra:

ANEXO N° 4
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-DIRECFIN – PNP-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) <u>Presente.-</u>
Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO] .

De la evaluación integral a la documentación presentada, se advierte que, si bien cumple con la presentación del anexo 04 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **NO CONSIGNA EL PLAZO OFERTADO**. Al respecto, el comité precisa que el OSCE a través de sendos pronunciamientos¹ ha señalado que “Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin de que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de esta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que debe ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones sino aplicar las bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas...”

Ello se colige, en los sendos pronunciamientos del OSCE relacionados a la presentación de ofertas de los postores, como el caso de la RESOLUCIÓN N° 0001-2017-TCE-S42, éstas deben ser claras y contener información congruente entre sí, sin ello, sería imposible determinar la exactitud de la información detallada e impide una unívoca evaluación del alcance de ésta. De igual modo, se debe tener en cuenta lo argumentado por el TCE en la Resolución N° 3379-2019-TCES4³ y la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2⁴.

¹ Resolución N° 3379-2019-TCES4, de fecha 17DIC2019.

² Resolución N° 0001-2017-TCE-S4 “Debe destacarse la importancia que tiene para el régimen de contratación estatal, que las ofertas tengan plena congruencia en su contenido, pues admitir lo contrario pone en serio riesgo la atención de las necesidades de las Entidades, además de generar el riesgo de potenciales controversias en la etapa de ejecución contractual”.

³ Resolución N° 3379-2019-TCES4, de fecha 17DIC2019, que textualmente dice: “los postores son responsables de la claridad, suficiencia e idoneidad de la documentación que presentan como parte de su oferta”, añadiendo que, “toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin de que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la propuesta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad”.

⁴ Resolución N° 1950-20196-TCE-S2, “(...)toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin de que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)”.



Así las cosas, dicha imprecisión no es materia subsanable, por tanto, esta propuesta tiene la condición de **NO ADMITIDA**.

Además, de la revisión de su Anexo N°6, se advierte que la sumatoria de sus precios unitarios no se condicen con los precios totales, por ende, de conformidad con lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente, el comité de selección procede a realizar la corrección aritmética, siendo el valor de su oferta económica: S/ 171,205.60 (ciento setenta y un mil doscientos cinco con 60/100 soles)

IV. EVALUACIÓN DE OFERTAS

El Comité de Selección procede a la evaluación de las ofertas admitidas, consistente en la aplicación del factor de evaluación, según cuadro siguiente:

Criterio de Evaluación	Puntaje Maximo	APOLINARIO MAYORIA JUAN CARLOS	PEREA MENDOZA NATHALIE DEL ROCIO	SERVICE KEOP'S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
		Oferta Económica	Oferta Económica	Oferta Económica
<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p>	100	S/.70,000.00	S/.67,500.00	S/.74,250.00
PUNTAJE OBTENIDO		96.43	100.00	90.91
BONIFICACION 5% POR REMYPE		4.82	0.00	0.00
PUNTAJE TOTAL		101.25	100.00	90.91
ORDEN DE PRELACION		1ER LUGAR	2DO LUGAR	3ER LUGAR

V. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Ahora bien, de conformidad con el numeral 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala:

"75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.



75.2 Si alguno de los dos (02) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (02) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que, de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (01) que cumpla tales requisitos.”

Vistos los documentos presentados, la calificación de ofertas se encuentra bajo el siguiente detalle:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	APOLINARIO MAYORIA JUAN CARLOS	PEREA MENDOZA NATHALIE DEL ROCIO
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a CIEN MIL CON 00/100 SOLES (S/ 100,000.00), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 16,600.00), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: catering, coffee break, elaboración de alimentos, organización de eventos.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. (...)</p>	CUMPLE	CUMPLE
ESTADO DE CALIFICACIÓN	CALIFICA	CALIFICA

Que, habiéndose concluido con la calificación de ofertas, de conformidad a lo estipulado en las bases, y de manera previa al otorgamiento de la buena pro, el Comité de Selección advierte que las ofertas económicas de los postores que únicamente califican (APOLINARIO MAYORIA JUAN CARLOS y PEREA



MENDOZA NATHALIE DEL ROCIO) superan el valor estimado del presente procedimiento de selección.

Al respecto, de conformidad con el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias preceptúa:

68.3. En el supuesto de que la oferta supere el valor estimado o el valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.

En esa misma línea, en mérito a la Opinión OSCE N° 105-2023/DTN señala:

*3.1 De conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento, **de manera previa al otorgamiento de la Buena pro, el órgano a cargo del procedimiento de selección revisa las ofertas económicas de los postores que cumplen con los requisitos de calificación y, de corresponder, solicita la reducción de la oferta económica, a los postores que obtuvieron el 1er y 2do lugar, cuando se trate de bienes y servicios en general, y, del 1ero al 4to lugar, cuando se trate de obras; siempre que dichas ofertas hubiesen superado el monto del valor estimado o referencial, según corresponda.***

ACUERDOS:

El Comité de Selección por decisión unánime acuerda lo siguiente:

- i. **SOLICITAR** al postor **APOLINARIO MAYORIA JUAN CARLOS** la reducción de su oferta económica en el plazo de un (01) día hábil, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, de conformidad con el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.
- ii. **SOLICITAR** al postor **PEREA MENDOZA NATHALIE DEL ROCIO** la reducción de su oferta económica en el plazo de un (01) día hábil, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, de conformidad con el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.



- iii. **POSTERGAR** el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2024-DIRECFIN-PNP-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)** para la “**SERVICIOS DIVERSOS PARA LAS CEREMONIAS PROTOCOLARES DE LA DIRECCION DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL - DIRCII - PNP**” y se dispone su notificación en el SEACE.

Para el cumplimiento de los numerales i y ii) se le encarga al Primer Miembro Titular las notificaciones correspondientes.

Sin más puntos que tratar, el comité de selección firma en señal de conformidad, siendo las 09:20 horas del 03 de julio de 2024, se procedió a dar lectura la presente acta, declarando su aprobación por unanimidad y en señal de conformidad la suscriben los miembros del comité de selección.

LOC PNP LUIS ALBERTO VILLANTOY MIGUEL
Presidente Suplente

CAS PNP ROCÍO ROXANA ECHEVARRIA NORES
Primer Miembro Titular

S2 S PNP JOSÉ JUBAL RODRIGUEZ ROMERO
Segundo Miembro Titular

**ACTA N° 06-AS-SM-06-2024-DIRECFIN-PNP****ACTA DE POSTERGACIÓN****ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-DIRECFIN-PNP-1****PRIMERA CONVOCATORIA****“SERVICIOS DIVERSOS PARA LAS CEREMONIAS PROTOCOLARES DE LA DIRECCION DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL - DIRCII - PNP”**

En la ciudad de Lima, Distrito de Rímac, siendo las 14:00 horas del día 05 de julio de 2024, en las instalaciones de la Sección de Contrataciones del Departamento de Abastecimiento de la DIVLOG PNP, se reúnen los miembros del Comité de Selección designados mediante Formato N° 04 - AS N° 02-2024-DIRECFIN PNP, encargados de la conducción y realización del procedimiento de selección, conforme a las facultades conferidas en el numeral 43.2. del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, a fin de revisar las respuestas de solicitud de reducción de oferta y otorgamiento de buena pro.

Contando con el quorum correspondiente, tal como lo establece el numeral 46.2 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se dio inicio a la sesión.

Miembros del Comité de Selección:

- **LOC PNP LUIS ALBERTO VILLANTOY MIGUEL**, en calidad de Presidente Suplente.
- **CAS PNP ROCIO ROXANA ECHEVARRIA NORES**, en calidad de Primer Miembro Titular.
- **S2 S PNP JOSÉ JUBAL RODRIGUEZ ROMERO**, en calidad de Segundo Miembro Titular.


I. AGENDA

- ❖ Revisión de respuesta de solicitud de reducción de oferta por los postores calificados.
- ❖ Otorgamiento de la Buena Pro.


II. RESPUESTA DE SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE OFERTA**2.1. APOLINARIO MAYORIA JUAN CARLOS**

A través de la Carta N° 02-2024-CS-AS N°06-2024-DIRECFIN PNP de fecha 03 de julio de 2024, se ha notificado al postor APOLINARIO MAYORIA JUAN CARLOS, a efectos de solicitar la reducción de su oferta económica de conformidad con el numeral 68.3 del artículo 63 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.



Con fecha 04 de julio de 2024, el antes citado postor **acepta reducir su oferta** económica a S/ 67,200.00 (Sesenta y siete mil doscientos con 00/100 soles); asimismo, cumple con adjuntar el Anexo N° 06 Precio de la oferta debidamente actualizado.

2.2. PEREA MENDOZA NATHALIE DEL ROCIO

Mediante la Carta N° 03-2024-CS-AS N°02-2024-DIRECFIN PNP de fecha 03 de julio de 2024, se ha notificado al postor 1.1. PEREA MENDOZA NATHALIE DEL ROCIO, a efectos de solicitar la reducción de su oferta económica de conformidad con el numeral 68.3 del artículo 63 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Con fecha 04 de julio de 2024, el antes citado postor **acepta reducir su oferta** económica a S/ 65,000.00 (Sesenta y cinco mil con 00/100 soles); asimismo, cumple con adjuntar el Anexo N° 06 Precio de la oferta debidamente actualizado.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante la **Ley**.
- 3.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante el **Reglamento**.
- 3.3. Opiniones del OSCE.

IV. ANÁLISIS

De conformidad con el numeral 28.1. del artículo 28. de la Ley señala: *"Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. En los casos señalados en el numeral anterior, **la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.**"*

De conformidad con el artículo 76. Otorgamiento de la buena pro del Reglamento, establece:

"76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad



con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso.

76.2. De rechazarse alguna de las ofertas de acuerdo a lo previsto en el numeral anterior, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación.

76.3. Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE."

Que, en mérito a la Opinión OSCE N° 105-2023/DTN que señala:

*"En relación a ello, los numerales 68.3, 68.4 y 68.5 del artículo 68 del Reglamento establecen que, en el supuesto de que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica; **y, en caso el postor no reduzca su oferta económica** o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, éste debe solicitar la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; **en caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano a cargo del procedimiento de selección debe rechazar la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE.**"*

En coherencia con lo antes señalado, el comité de selección, en vista de que el **postor APOLINARIO MAYORIA JUAN CARLOS ha aceptado reducir su oferta**, y este supera el valor estimado; para efectos de considerar válida su oferta económica, se realizarán las gestiones necesarias para habilitar los recursos, a fin de actualizar la certificación de crédito presupuestario correspondiente por el monto ofertado de S/ 67,200.00 (Sesenta y siete mil doscientos con 00/100 soles), y posterior aprobación del Titular de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones.

ACUERDOS:

El Comité de Selección por decisión unánime acuerda lo siguiente:

- i. **SOLICITAR** a la Sección de Contrataciones - DEPABA – DIVLOG PNP a fin de que se realicen las gestiones necesarias para habilitar los recursos para considerar válida la oferta económica del postor APOLINARIO MAYORIA JUAN CARLOS.
- ii. **POSTERGAR** el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2024-DIRECFIN-PNP-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)** para la contratación de **"SERVICIOS DIVERSOS PARA LAS CEREMONIAS PROTOCOLARES DE LA DIRECCION DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL - DIRCII - PNP "** y se dispone su notificación en el SEACE.



Sin más puntos que tratar, el comité de selección firma en señal de conformidad, siendo las 14:20 horas del 05 de julio de 2024, se procedió a dar lectura la presente acta, declarando su aprobación por unanimidad y en señal de conformidad la suscriben los miembros del comité de selección.



LOC PNP LUIS ALBERTO VILLANTOY MIGUEL
Presidente Suplente



CAS PNP ROCIO ROXANA ECHEVARRIA NORES
Primer Miembro Titular



S2 S PNP JOSÉ JUBAL RODRIGUEZ ROMERO
Segundo Miembro Titular

**ACTA N° 07-AS-SM-06-2024-DIRECFIN-PNP****ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO****ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-DIRECFIN-PNP-1****PRIMERA CONVOCATORIA****“SERVICIOS DIVERSOS PARA LAS CEREMONIAS PROTOCOLARES DE LA DIRECCION DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL - DIRCII - PNP”**

En la ciudad de Lima, Distrito de Rímac, siendo las 16:00 horas del día 08 de julio de 2024, en las instalaciones de la Sección de Contrataciones del Departamento de Abastecimiento de la DIVLOG PNP, se reúnen los miembros del Comité de Selección designados mediante Formato N° 04 - AS N° 02-2024-DIRECFIN PNP, encargados de la conducción y realización del procedimiento de selección, conforme a las facultades conferidas en el numeral 43.2. del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, a fin de realizar el otorgamiento de buena pro.

Contando con el quorum correspondiente, tal como lo establece el numeral 46.2 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se dio inicio a la sesión.

Miembros del Comité de Selección:

- **LOC PNP GUADALUPE LIDIA CCASO HUASCOPE**, en calidad de Presidenta Titular.
- **CAS PNP ROCIO ROXANA ECHEVARRIA NORES**, en calidad de Primer Miembro Titular.
- **S2 S PNP JOSÉ JUBAL RODRIGUEZ ROMERO**, en calidad de Segundo Miembro Titular.

I. AGENDA

- ❖ Otorgamiento de la Buena Pro.

II. DESARROLLO

Con Carta N° 04-2024-CS-AS N°06-2024-DIRECFIN PNP de fecha 08JUL2024, el colegiado comunicó a la Sección de Contrataciones-DEPABA-DIVLOG-PNP que la oferta económica no reducida del postor APOLINARIO MAYORIA JUAN CARLOS con RUC N° 10107381738 que supera el valor estimado del Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 06-2024-DIRECFIN-PNP-1 (Primera Convocatoria), la misma que ha sido remitida a la Sección de Programación a través del Oficio N° 0656-2024-DIVLOG- PNP/ DEPABA-SC de fecha 08JUL2024.

Mediante el Oficio N° 2135-2024-DIRADM-PNP/DIVLOG-DEPABA-SP de fecha 08JUL2024, la Sección de Programación comunica que se ha procedido a evaluar los saldos presupuestales de la DIRCII PNP y se ha verificado que no se cuenta con los recursos presupuestales para actualizar la certificación de crédito presupuestario, por



ende, la DIRCII PNP no cuenta con dicho presupuesto para aceptar la oferta económica del postor APOLINARIO MAYORIA JUAN CARLOS.

De conformidad con el numeral 28.1. del artículo 28. de la Ley señala: "Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. En los casos señalados en el numeral anterior, **la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.**"

En ese orden de ideas, el comité de selección, en vista de que el **postor APOLINARIO MAYORIA JUAN CARLOS. ha aceptado reducir su oferta** y ésta supera el valor estimado, se ha verificado que no se cuenta con la certificación de crédito presupuestario según el Oficio N° 2135-2024-DIRADM-PNP/DIVLOG-DEPABA-SP, de manera unánime procede a **RECHAZAR** su oferta.

Por ende, luego de la revisión de ofertas sólo se pudo identificar una (1) oferta válida que ha sido admitida, evaluada, calificada y que ha aceptado reducir su oferta económica, siendo la del postor **PEREA MENDOZA NATHALIE DEL ROCIO** la misma que es inferior al valor estimado, de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCION DE ITEM	POSTOR	OFERTA ECONOMICA REDUCIDA	VALOR ESTIMADO
SERVICIOS DIVERSOS PARA LAS CEREMONIAS PROTOCOLARES DE LA DIRECCION DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL - DIRCII - PNP	PEREA MENDOZA NATHALIE DEL ROCIO con RUC N° 10179354620	S/ 65,000.00 (sesenta y cinco mil con 00/100 soles)	S/ 66,740.00 (sesenta y seis mil setecientos cuarenta con 00/100 soles)

III. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Por lo antes expuesto el comité de selección por unanimidad determina Otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2024-DIRECFIN-PNP-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)** para la contratación de "SERVICIOS DIVERSOS PARA LAS CEREMONIAS PROTOCOLARES DE LA DIRECCION DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL - DIRCII - PNP", según el siguiente detalle:

DESCRIPCION DE ITEM	POSTOR ADJUDICADO	VALOR ADJUDICADO
SERVICIOS DIVERSOS PARA LAS CEREMONIAS PROTOCOLARES DE LA DIRECCION DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL - DIRCII - PNP	PEREA MENDOZA NATHALIE DEL ROCIO con RUC N° 10179354620	S/ 65,000.00 (sesenta y cinco mil con 00/100 soles)



Asimismo, el Comité de Selección, recomienda al Órgano Encargado de las Contrataciones, continuar con las acciones correspondientes, de conformidad al *numeral 64.6 artículo 64° Consentimiento del Otorgamiento de la Buena Pro, del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF*, señala: **“(...) El Órgano Encargado de las Contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.”**

Sin más puntos que tratar, el comité de selección firma en señal de conformidad, siendo las 16:20 horas del 08 de julio de 2024, se procedió a dar lectura la presente acta, declarando su aprobación por unanimidad y en señal de conformidad la suscriben los miembros del comité de selección.

LOC PNP GUADALUPE LIDIA CCASO HUASCOPE
Presidente Titular

CAS PNP ROCIO ROXANA ECHEVARRIA NORES
Primer Miembro Titular

S2 S PNP JOSÉ JUBAL RODRIGUEZ ROMERO
Segundo Miembro Titular